

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: a la señora juez informando que el término de treinta (30) días hábiles para que la parte interesada diera impulso al proceso, corrió entre los días del 03 de octubre al 16 de noviembre de 2022, termino en el cual guardo silencio. Sírvasse proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE – Secretaria**

AUTO No.1217
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Veintiuno (21) de Noviembre
de dos mil Veintidós (2022).

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO Demandante: YESICA SALGADO ROJAS Demandado: CESAR AUGUSTO BUENO MARTINEZ Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00176-00
--

Mediante auto No.1003 de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó a la parte actora con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del mismo dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación del señor CESAR AUGUSTO BUENO MARTINEZ, advirtiéndole que si no cumplía dentro del término señalado se dispondría la terminación del proceso por desistimiento tácito.

El término señalado venció el 16 de Noviembre de 2022 a las cinco de la tarde, en el cual no se presentó la interesada apersonarse de este asunto,

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

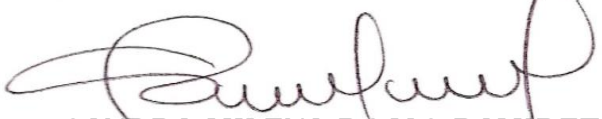
RESUELVE:

PRIMERO. Por **desistimiento tácito, decretar la terminación del proceso** CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO iniciado por la señora YESICA SALGADO ROJAS en contra del señor CESAR AUGUSTO BUENO MARTINEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. No hay lugar a condena en costas, toda vez que no se causaron,

TERCERO. ORDENAR la cancelación del radicado en los libros electrónicos del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 22 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0179. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c3c8e792d0029e5f8ecaf9cc9b2601379b4ba46c950ba71e9d539c1baee52f**

Documento generado en 21/11/2022 06:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>